

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Septiembre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El artículo 8.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, que creó diversas Secciones en las Direcciones de Obras públicas y Agricultura, Minas y Montes, autorizó al Ministro de Fomento para elevar estas Secciones á Subdirecciones, cuando así lo aconsejase el mayor desarrollo é importancia de los asuntos de su competencia.

Por otra parte, el Real decreto de fecha 16 del corriente mes señala la oportunidad de hacer uso de aquella autorización, por cuanto dejando esa Dirección del digno cargo de V. I. de intervenir en el servicio de Minas, podrá desenvolver con más eficacia el de Montes como lo exige el paso á este Ministerio de todos los prélíos forestales que hasta ahora han dependido del de Hacienda.

En su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que quede seprimida la Subdirección general de Agricultura, Minas y Montes.

2.º Que se eleven á la categoría de Subdirecciones las actuales Secciones de Agricultura y Montes, cuyos Subdirectores asumirán las funciones de los Jefes de Sección y deberán sustituir al Director general en los casos de ausencia y enfermedad en el despacho de los asuntos de sus respectivos servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1921.—Maestre.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 21 de Septiembre.)

CONCURSO

de la Unión Ibero-Americana para 1922

Ante las presentes circunstancias del mundo, cuando profundos cambios conmueven los fundamentos de la economía general, é influyen de modo especialísimo en la situación de los países y en sus relaciones, la Unión Ibero-Americana halla, dentro de sus preocupaciones, alguna compensación considerando lo que puede significar para nuestra raza y civilización el engrandecimiento de la América hispana.

La guerra que desencadenó tantos males y ocasionó tantas ruinas, produciendo crisis de que no sabemos el término, sin duda ha traído, como consecuencia principal, la situación de ascendiente, rango superior en las relaciones mundiales, del Continente americano. Nunca mayor la necesidad de esfuerzo que en él preserve y sirva los grandes intereses de nuestra raza y nuestra civilización. La Unión Ibero-Americana, lamentando la escasez de sus medios, quisiera suscitar cuantos pudieran valer para fines que sólo se realizarán, tornando más estrechas y consiguientemente más fecundas, las relaciones de los países hispanos, las que tengan entre sí y con nosotros, aquellas Repúblicas.

Solidaridad tan conforme á la naturaleza, ha de lograrse por inspiración suya, por lección y experiencia que aproveche y domine el natural elemento de unión; por predominio del mar y fomento de las navegaciones oceánicas bajo pabellón peninsular ó de pueblo hispano-americano. Común el interés, ojalá permita la fé en nuestros destinos que, puestos en común los esfuerzos, obteniéndose en la debida proporción, se alleguen recursos adecuados al fin de que nos unamos y en el mar veamos reflejada nuestra vida; será principalísimo signo de ella la comercial flota que, cultivando artes de la paz, sirva los designios, los intereses de la civilización común. Atendiendo esas inspiraciones, acertarían los estados en representación de los pueblos, á satisfacer, superabundantemente, sus intereses y anhelos, asegurándoles los más venturosos destinos. No puede haber asunto más digno de consideración y estudio, ya que abarca cuanto en la realidad de la vida—continental é intercontinental—brinda vitalidad; ella deparará, desde luego, medios á la expansión; los traerá mayores y únicamente los tendrá adecuados, si se aumentan los elementos marítimos en que los diversos países hispanos extiendan con el poder las relaciones, suscitando intereses que cubra y guarde su respectivo pabellón.

Innecesario encarecer—basta citar—el valor de tal estudio si funda propuestas impulsoras de las iniciativas y empresas privadas que promuevan riqueza, de los esfuerzos sociales que la multipliquen y, por fin, de la intervención y dirección oficial que, recogiendo ese movimiento, lo unifique, consagre y selle: es modo único de que se ordenen y, acrecentándose sucesivamente tales bienes, originen aquéllos no calculables que en el mar han de tener, como su perfección y complemento, la más cabal demostración.

Albricias de mejor vida, lograda en una España mayor; ¡Dios quiera se confirmen tales esperanzas, convirtiéndose en realidades venturosas!

La Unión Ibero-Americana abre un

concurso para premiar el trabajo que, con mayor preparación y acierto, desenvuelva el tema que anunciamos en los términos más sencillos y de mayor amplitud.

TEMA:

«Importancia para la civilización ibero-americana del fomento de la navegación que acreciente y aproxime los intereses de todo orden entre los diferentes países de nuestra raza.»

CONDICIONES DEL CONCURSO.

I

Los concursantes, al desarrollar libremente el tema en los varios aspectos de su contenido social, han de estudiar principal y prácticamente las relaciones económicas y sus aplicaciones comerciales.

II

La extensión de la obra, que habrá de ser escrita en español, será de 350 páginas de impresión en 4.º como máxima.

III

El premio consistirá en la cantidad de 4 000 pesetas y 400 ejemplares de la obra impresa.

IV

La Junta directiva de la Unión Ibero-Americana nombrará un Jurado para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

V

La obra premiada será propiedad de la Unión Ibero-Americana, que podrá por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente.

VI

Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Marzo de 1922 en la Secretaría general de la Unión Ibero-Americana, calle de Recoletos, 10, Madrid. Llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid 1.º de Mayo de 1921.—El Secretario general, Luis de Armiñán.—V.º B.º.—El Presidente, El Marqués de Figueroa.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1921 á 30 de Septiembre de 1922 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	MONTES	PUEBLOS	MADERAS		LEÑAS				RAMON	PASTOS					VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos					TOTAL por Ayuntamientos	Superficie de aprovechamientos				
			ESPECIE	Número de árboles	GRUESAS	REDESOS	MENUDAS	ESPECIE		Forma de hacer el aprovechamiento	Estéreos.	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerde	Por maderas	Por leñas	Por ramón		Por Pastos	Por roturaciones	TOTAL	Maderas y leñas	Pastos
Otero de Guardo.	Alto (Monte).	Otero.	>	>	40	40	Roble.	R.ª y L.ª	15	600	20	60	>	>	>	12	1 50	96	>	>	109 50	20	500		
Idem.	Campana del Horno y otros.	Idem.	>	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	600		
Idem.	La Mata.	Valcobero.	>	>	>	20	Brezo.	Descepe.	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	20	140		
Idem.	Peñilla (La)	Idem.	Roble.	8	40	60	Roble.	R.ª y L.ª	10	200	6	45	>	>	4 40	14	1	44 30	>	>	63 70	15	150		
Idem.	Ontanares.	Otero.	>	>	20	20	Idem.	Idem.	15	200	10	40	6	>	6	1 50	44 80	>	>	52 30	10	115			
Idem.	Rontanares.	Valcobero.	>	>	>	>	>	Idem.	10	100	10	50	>	>	>	1	38	>	>	39	>	35			
Idem.	Payo de Ojeda.	Payo.	>	>	>	>	>	Idem.	>	390	>	30	15	>	>	>	58 50	>	>	58 50	58 50	120			
Perazancas.	Lera (La)	Cubillo.	>	>	20	40	Roble.	Idem.	>	500	10	20	12	>	8	>	66 60	>	>	74 60	15	200			
Idem.	Mata y Robledillo.	Perazancas.	>	>	80	80	Idem.	Idem.	>	350	10	40	25	>	24	>	65 50	>	>	89 50	227 10	20	120		
Idem.	Robledo.	Idem.	>	>	>	>	>	Idem.	>	400	10	22	30	>	>	>	63	>	>	63	>	140			
Polentinos.	Allende (Monte)	Polentinos.	>	>	40	40	Roble.	Idem.	25	350	16	95	15	>	12	2 50	91 80	>	>	106 30	>	230			
Idem.	Laguna (Monte).	Idem.	>	>	40	40	Idem.	Idem.	>	300	4	80	15	>	12	>	75 70	>	>	87 70	194	25	480		
Pomar.	Ahedo (Monte).	Pomar, Revillay Elecha	>	>	100	200	Haya.	Idem.	>	800	20	160	60	>	40	>	184	>	>	224	>	30	480		
Idem.	Corros (Los)	Lastrilla.	>	>	20	20	Roble.	Idem.	>	150	10	30	6	>	6	>	34 80	>	>	40 80	>	10	210		
Idem.	Dehesa (La)	Cezura.	>	>	20	20	Idem.	Idem.	>	200	10	38	6	>	6	>	43 80	>	>	49 80	>	5	120		
Idem.	Llanay Costana.	Porquera.	>	>	>	>	>	Idem.	>	400	>	60	15	>	>	>	74 50	>	>	74 50	>	>	160		
Idem.	Mata (La).	Quintanilla.	>	>	60	60	Roble.	Idem.	>	200	>	60	10	>	18	>	53	>	>	71	829 40	15	100		
Idem.	Matacueva.	Revilla.	Roble.	10	60	40	Idem.	Podá.	>	500	>	60	15	5 40	16	>	84 50	>	>	105 90	>	16	120		
Idem.	Mata del Caño.	Elecha.	Idem.	5	30	30	Idem.	R.ª y L.ª	>	250	>	50	10	1 80	9	>	53	>	>	63 80	>	11	100		
Idem.	Matarrebollado.	Rebollo de la Inera.	>	>	25	25	Idem.	Idem.	>	200	>	40	6	>	7 50	>	41 80	>	>	49 30	>	10	100		
Idem.	Matas (Las).	Respanda de Pomar.	Roble.	5	40	40	Idem.	Idem.	>	300	>	50	10	2 30	12	>	58	>	>	72 30	>	16	120		
Idem.	Valdeseñor.	Villarén.	>	>	>	>	>	Idem.	>	400	>	70	10	>	>	>	78	>	>	78	>	>	270		
Prádanos de Ojeda.	Carrascal.	Prádanos.	>	>	>	>	>	Idem.	>	875	>	>	>	>	>	>	87 50	>	>	87 50	87 50	>	350		
Quintanalungos.	Cáderamo (El).	Quintanalungos.	>	>	>	>	>	Idem.	20	415	10	30	>	>	>	2	59 50	>	>	61 50	>	>	150		
Idem.	Corros (Los).	Barcenilla.	>	>	30	20	Roble.	Idem.	15	320	>	60	10	>	8	1 50	65	>	>	74 50	>	10	160		
Idem.	Prado Megido y la Mata	Vallespinoso.	>	>	40	40	Idem.	Idem.	15	310	10	80	8	>	12	1 50	76 40	>	>	89 90	374 90	8	240		
Idem.	Rebollar ó Las Rozas.	Rueda.	>	>	20	30	Idem.	Idem.	10	260	6	60	8	>	7	1	60 20	>	>	68 20	>	10	110		
Idem.	Valle (El).	Quintanalungos.	>	>	20	20	Idem.	Idem.	>	400	8	60	8	>	6	>	74 80	>	>	80 80	>	8	160		
Idem.	Canavigel.	Rebanal.	>	>	50	50	Idem.	Idem.	10	400	10	100	>	>	15	1	93	>	>	109	109	15	1150		
Redondo.	Brezal y Relajo de Peñota	Areños.	Roble	5	150	70	Idem.	Idem.	30	200	10	80	6	8	13 80	37	3	66	>	119 80	>	51	600		
Idem.	Carbonera.	Casavegas.	Haya.	10	130	70	R. y H.	Idem.	40	210	10	100	15	10	20 60	33	4	80	>	137 60	>	151	800		
Idem.	Dehesa Canal.	Tremaya.	Idem.	10	130	70	Idem.	Idem.	40	310	5	150	8	12	12 10	33	4	111 70	>	160 80	>	41	320		
Idem.	Dehesa del Río Cerezo.	Camasobres.	>	>	140	60	Idem.	Idem.	30	350	10	220	14	26	>	34	3	156 10	>	193 10	>	30	800		
Idem.	Egido (Monte).	Los Llazos.	>	>	80	80	Roble.	Idem.	30	290	10	135	5	10	>	24	3	102 50	>	129 50	>	20	140		
Idem.	Espino de Pedrosa.	Camasobres.	>	>	60	80	R y H.	Idem.	>	300	5	130	10	10	>	20	>	101	>	121	>	40	600		
Idem.	Hoyo Espedroeo.	Piedrasluengas.	Haya.	10	140	100	Haya.	Idem.	20	100	>	110	12	4	19	38	2	69 20	>	128 20	1923 70	80	600		
Idem.	Lomba del Ponzo.	Redondo.	Roble.	5	150	240	Idem.	Idem.	20	1000	60	400	30	24	15 80	54	2	330 60	>	402 40	>	80	1350		
Idem.	Matillas (Las).	Areños.	>	>	20	30	Roble.	Idem.	>	100	10	40	5	6	>	7	>	35 40	>	42 40	>	20	240		
Idem.	Palombera.	Piedrasluengas.	>	>	40	60	Haya.	Idem.	>	90	>	65	8	6	>	14	>	44 80	>	58 80	>	10	500		
Idem.	Peñota (La)	Casavegas.	>	>	8	20	Idem.	Idem.	>	135	5	80	6	6	>	3 60	>	57 70	>	61 30	>	15	280		
Idem.	Vizmo de Troncos.	Redondo.	>	>	120	250	Idem.	Idem.	30	910	50	400	22	28	>	49	3	316 80	>	368 80	>	30	2500		
Resoba.	Bardales (Los).	Resoba.	>	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	40	8	>	>	>	22 40	>	>	22 40	>	>	250		
Idem.	Caldelasherías.	Idem.	>	>	60	60	Roble.	Idem.	>	175	>	50	>	>	18	>	42 50	>	>	60 50	>	50	100		
Idem.	Mata (La).	Idem.	>	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	35	>	>	>	>	17 50	>	>	17 50	>	>	150		
Idem.	Milares.	Idem.	>	>	>	>	>	Idem.	>	195	10	35	>	>	>	>	40	>	>	40	321 60	>	180		
Idem.	Monderío.	Resoba, Arbejal y Villanueva.	>	>	>	>	>	Idem.	>	450	14	40	>	>	>	>	69 20	>	>	69 20	>	>	360		
Idem.	Usadia.	Resoba y Santibáñez.	>	>	>	>	>	Idem.	60	985	25	>	>	>	>	>	6	106	>	112	>	>	340		

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IALISTAOS EN EL TERCIO DE EXTRANJEROS!

ESPAÑÓLES Y EXTRANJEROS.—*Los que seais amantes de la Patria y gustéis de la vida de campaña.*

El Tercio de Extranjeros es un Cuerpo de Infantería en donde pueden alistarse todos los voluntarios de cualquier edad, por el tiempo que dure la guerra, por cuatro ó por cinco años y disfrutarán de los sueldos, comida buena y abundante, uniforme vistoso, ventajas, primas de enganche, gratificaciones, ascensos, retiros, pensiones y demás devengos á que tienen derecho, cuyos datos se facilitarán en el Gobierno militar de esta Plaza.

Primas de enganche	POR 5 AÑOS.	{	Españoles.	700	pesetas.
			Extranjeros.	600	id.
			POR 4 AÑOS.		
			Españoles.	500	id.
			Extranjeros.	400	id.
	Por el tiempo que dure la guerra.			300	id.

Palencia 15 de Agosto de 1921.—El Coronel, Gobernador militar, Antonio Castrillón.

Por el Ministerio de la Guerra, en telegrama de 30 del anterior, se dice al Excmo. Sr Capitán General de esta Región, lo siguiente:

«Prensa publicará siguiente nota: Por Dirección Cría Caballar se ha dispuesto salida para las distintas regiones Península Comisiones Remonta Caballería y Artillería, encargadas comprar gran cantidad ganado caballar y mular domado para tiro y silla, de cinco á ocho años, con destino á los Cuerpos y Unidades del Ejército, cuyos efectivos han sido aumentados considerablemente por la necesidad de la Campaña. Al conocer esta disposición los Alcaldes de las localidades enclavadas en las referidas zonas, particulares y agricultores, seguidamente, con su reconocido patriotismo, coadyuvarán á que con toda rapidéz se logre el plan que se persigue, pudiéndose así completar en más breve plazo con elementos tan indispensables servicios fuerzas operan Africa en defensa honor nacional.

El Ministro Guerra ruega que den el mayor número posible de facilidades para realizar esta adquisición en el país, sin necesidad de recurrir al extranjero; me complacería que V.E. se sirva coadyuvar cuantos medios sugiere su actividad y reconocido celo rápida realización mencionado servicio».

Palencia 1.º de Septiembre de 1921.—Es copia.—El Coronel, Gobernador Militar, Juan Massot.

SUSCRIPCION PROVINCIAL

para allegar recursos al objeto de sostener en la Capital un Hospital de Sangre para los heridos de la provincia, procedentes de Africa y adquisición de un aeroplano que llevará el nombre de Palencia.

Donativos recibidos en la Depositaria de la Diputación.

	Ptas.	Cts.
SUMA ANTERIOR.	10190	80
Ayuntamiento y vecinos de Tabanera de Cerrato.	242	>
D. Arcadio González (Presbítero).	10	>
Ayuntamiento y vecinos de Redondo.	327	30
Idem id. de Santervás de la Vega.	216	>
Idem id. de Hontoria de Cerrato.	129	50
Idem id. de Belmonte de Campos.	68	>
Vecinos de Micieces de Ojeda.	60	>
Ayuntamiento y vecinos de Triollo.	175	65
Idem de Revenga.	100	>
Idem de Arbejal.	50	>
Idem de Herrerueta.	50	>
Don Manuel Betegón, Diputado provincial.	25	>
Don Luis Nájera de la Guerra, Idem id.	25	>
Don Carlos M. de Azcoitia, Idem id.	25	>
Ayuntamiento y vecinos de Villasabariego.	76	75
Idem id. de Rebanal de las Llantas.	25	>
Vecinos de Monzón de Campos.	237	35
Ayuntamiento y vecinos de Vertabillo.	453	20

Ptas. Cts.

Ayuntamiento y vecinos de Alba de Cerrato.	86	60
Idem id. de Mudá.	15	>
TOTAL.	12588	15

Juzgados.

Itero de la Vega.

Don Mariano Tapia Gómez, Juez municipal de esta villa de Itero de la Vega.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la villa de Itero de la Vega á veintituno de Septiembre de mil novecientos veintiuno, el señor Juez municipal Don Mariano Tapia Gómez y los señores Adjuntos Don Marceliano González Serna y Don Enrique Estébanez González, que componen este Tribunal municipal: Visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una Don Miguel Castañeda Pérez, Regidor Síndico y representante legal del Ayuntamiento de esta villa, demandante; y de la otra Don Víctor Vázquez Deiró é hijos, vecinos de la villa de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, demandados, sobre pago de indemnización de cincuenta pesetas por el terreno ocupado por unas palomillas y aisladores colocados en la pared de la Casa Consistorial y reivindicación del terreno usurpado á este Ayuntamiento.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos á los señores Don Víctor Vázquez Deiró é hijos en rebeldía al pago de cincuenta pesetas en concepto de indemnización, que satisfarán al demandante en nombre de la Corporación; así como también reconocemos en favor del Ayuntamiento el derecho de reivindicación del terreno ocupado por dichas palomillas y aisladores, para que tan pronto como esta sentencia sea firme, sean retiradas repetidas palomillas y sea reivindicado en la posesión que arbitrariamente se le ocupó y desposesionó, no obstante ser propiedad de la Corporación, á la que se posesionará en el terreno en que fué inquietada y cese la arbitrariedad servidumbre, imponiéndoles á los señores Vázquez Deiró é hijos todas las costas causadas en la tramitación de este juicio, acordando el Tribunal que esta sentencia se notifique el demandante personalmente y á los demandados en los estrados de este

Juzgado conforme á lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y al mismo tiempo fíjese el anuncio de encabezamiento de esta sentencia y parte dispositiva en el tablón de anuncios de este Juzgado y asimismo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Tapia, Marceliano González, Enrique Estébanez.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día de la fecha, con el fin de entregar al demandante copia de ella para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente á veintituno de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Mariano Tapia.

Ayuntamientos

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.
Quintana del Puente.

APÉNDICES.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para los respectivos repartimientos correspondientes al año próximo de 1922-23, con el objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Bur.

Imprenta provincial.



En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de primero del corriente, á continuación se publican los telegramas oficiales recibidos en los días 24, 25 y esta noche, que copiados literalmente dicen así:

Noticias Oficiales de Marruecos

Madrid 24 (19'15)

Para desarrollar operación realizada ayer, reunió á Jefes y Oficiales en monte Arbós, lugar dominante del terreno, fijando detalles ejecución. Seguidamente dispuso separación columna para iniciar avance en el momento preciso en que Bateria noveno ligero estuviera emplazada espolón Sur Arbós. Esta Bateria con otras también ligeras, otras de obuses del 12 y la de cañones del 15 habían de proteger, especialmente flanco derecho dirección Jauima y batir vertientes meridionales del Gurugú, sector Segangan Atlaten y monte Afrau, de donde suponíase acudiría enemigo emplazado grupo noveno.

Inicióse el avance por columna Sanjurjo, invirtiendo seis horas en junto, logrando fácilmente su objeto, no obstante las numerosas fracciones enemigas que hostilizaban su frente.

General Berenguer, que seguía movimiento, ocupó con aviación aguada Tauima cuarta caseta y una casa de mampostería, enlazando así las últimas posiciones; como suponíase, enemigo procedente del sitio antes nombrado, irrumpió con fuertes contingentes, que aunque Artillería evitó se concentraran, no pudo impedir se resistieran duramente.

Durante mucho tiempo, cediendo al empuje valiente de nuestras tropas, que cada día prueban más su solidez en el combate, durante primera fase del combate recayó sobre columna Berenguer el peso principal lucha, desarrollándose la tropa su poder ofensivo digno todo encomio, especialmente las ametralladoras del Regimiento Caballería Farnesio y las del Batallón del Regimiento de Andalucía. La maniobra del fuego de ambas columnas y la feliz intervención de Escuadrones de Lusitania ocasionaron al enemigo considerables bajas, que fueron recogidas. Por tanto, columna General Cabanellas salió también en la madrugada del zoco del Arbaa, fortificando posición pozos Angraz. Durante marcha aquella columna obtuvo combates de retaguardia y de flanco, teniendo escasas bajas en la segunda fase del combate. Las Brigadas de Sanjurjo y Berenguer tuvieron en sus frentes respectivos núcleos enemigos de extraordinaria consideración, dando lugar á gallardo episodio realizado por una Bateria del 4.º Ligero. Los Escuadrones denodadamente amparados por la Compañía de Infantería expresada y por la Bateria, que con la serenidad que la acredita, llegó en el primer momento á disparar á cero.

Fuera de este hecho y aunque enemigo era muy numeroso, el regreso de la columna se verificó protegida por sus baterías; las de posición del grupo Ligero que de Arbós se trasladó á la falda meridional de las Tetas, de modo normal, teniendo muy pocas bajas.

Se ha causado al enemigo quebranto considerable por la gran cantidad bajas comprobadas.

Ninguna de las posiciones ha sido hostilizada y el aspecto del campo en las inmediaciones de ellas es de completa tranquilidad, lo cual demuestra las grandes pérdidas sufridas ayer por el enemigo.

Un donativo

25 (0'30)

El día ha transcurrido sin novedad en todas las posiciones conquistadas, así como en Ceuta, Tetuán y Larache.

«Para los soldados de Africa».—Ministerio Guerra ruega publicación siguiente nota: En el mes de Julio último desaparecieron casi todas las tiendas de campaña existentes en Melilla. Hubo que enviar con los primeros refuerzos las muy escasas que existían en la Península.

Aumento fuerzas expedicionarias á Melilla, Tetuán y Larache, ha planteado, entre otros problemas, el de proveerlos de barracones y tiendas de campaña. Se ha forzado producción tiendas en España y dentro de breves días contará Ejército con todas las que necesita para su cómodo alojamiento.

Se ha procurado además proveer de colchonetas impermeabilizadas á nuestros soldados para librarles de la humedad, y por escasez de fabricación, dificultades casi insuperables para traerlas del extranjero, es lo cierto que se aproxima la época de las lluvias y todavía faltan muchas colchonetas de las que necesita nuestro Ejército. Sin perjuicio de continuar las gestiones directas con los fabricantes, el Ministro ruega por este aviso á todos que le hagan proposiciones de colchonetas, pues está dispuesto á adquirir toda la tela impermeabilizada que se ofrezca para ese objeto. Además ruega á las numerosas familias que tantos donativos hacen para la campaña, que fijen su atención en esta gran necesidad que sobre todo lo es por la urgencia y provean á ella en cuanto les sea posible. En el Ministerio no se omitirá medio para que el soldado esté asistido de toda clase de elementos que protejan su vida y salud, pero confía mucho en la asistencia de la sociedad española que tantas pruebas de patriotismo viene dando.

Una sola familia española, al proporcionar colchoneta á su hijo, ha regalado dos mil para sus compañeros. Los donativos de esta clase pueden entregarse á cualquier Autoridad militar.

Para la construcción de dicha colchoneta (llamada también saco-jergón-almohada) para la tropa, se emplea un trozo de lona fuerte impermeabilizada de cinco metros de largo por noventa y cinco centímetros de ancho, ambos extremos se doblan hacia un mismo lado en una longitud uno de ellos de cuarenta centímetros y el otro de uno noventa y cinco metros, cosiéndose los bordes para que él todo forme á manera de alforja de bolsas desiguales, entre las cuales ha de quedar un espacio de unos veinte centímetros, á fin de que una vez rellenas dichas bolsas pueda la menor doblarse sobre la otra para constituir la almohada, debiendo coserse en los bordes de ambas bocas cuatro ó cinco cintas fuertes ó cordelillos, con objeto de que puedan cerrarse una vez relleno el jergón.

26 (0'10)

No ha ocurrido ninguna novedad durante el día de hoy en Melilla.

Tranquilidad absoluta en Ceuta, Tetuán y Larache.

En el resto de España nada ocurrió, habiéndose recibido tan solo noticias de daños causados por tormentas en algunas provincias.

S. M. la Reina y Altezas Reales salieron sin novedad de San Sebastián para esta Corte.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 26 de Septiembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

José M.ª España.

